



**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 679-2021**

Guatemala, 5 de julio de 2021

**EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES**

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer la jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio; tramitar y resolver o inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

**CONSIDERANDO**

El Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, hace que le corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes crear y participar en la creación y administración de los mecanismos financieros para el fomento, promoción y difusión cultural y artística.

**CONSIDERANDO**

El Gobierno de la República a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ha emitido diversas disposiciones obligatorias para la contención y prevención del nuevo contagio de Covid-19, a nivel nacional, siendo una de las medidas del Plan de Alerta Sanitaria, la restricción de actividades culturales y artísticas en teatros al aire libre, situación que trajo como consecuencia que los artistas que se dedican a la práctica del teatro, se vean afectados en su proyección e ingresos económicos; por lo que, es necesario tomar las acciones para la protección y fomento del artista nacional, creando un mecanismo de carácter temporal y extraordinario que incentive a los artistas del teatro guatemalteco. El presente Acuerdo es de estricto interés del Estado.

**POR TANTO**

En base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 173 literales a), f) e i) y con fundamento en los artículos 57 y 63 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 7 y 11 del Acuerdo Ministerial número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ACUERDA**

Artículo 1. Crear el Certamen temporal y extraordinario "Telón Abierto Occidente" para incentivar a las agrupaciones y/o compañías de teatro guatemalteco que realicen sus actividades artísticas activamente en los departamentos que integran las regiones Occidente y Suroccidente del país, con el objeto de generar espacios de reconocimiento al arte dramático, así como el fomento a la creación de puestas en escena que permitan a los productores de las agrupaciones y/o compañías teatrales, exponer su trabajo artístico a través del uso de espacios culturales, teniendo vigencia durante el presente ejercicio fiscal 2021.

Artículo 2. Se premiará a los productores de ocho agrupaciones y/o compañías de teatro guatemalteco que realicen sus actividades artísticas activamente en los Departamentos que conforman las regiones Noroccidente y Suroccidente del país, con un premio de veinticinco quetzales (Q.25,000.00) cada uno, así como el uso de espacios de difusión para presentar la obra que sea declarada ganadora en los teatros que el Ministerio de Cultura y Deportes gestione en los departamentos de las regiones indicadas.

Artículo 3. Se faculta a la Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes, para que emita las bases de participación del Certamen temporal y extraordinario "Telón Abierto Occidente", de conformidad con lo regulado en el presente Acuerdo Ministerial, mismas que debe publicar por los medios de comunicación social del Ministerio de Cultura y Deportes disponibles. Asimismo, para que lleve a cabo el diligenciamiento de proceso de recepción, calificación y selección de los productores ganadores.

Artículo 4. Las obras propuestas por los productores de las agrupaciones y/o compañías teatrales serán seleccionadas, por una terna conformada por expertos en arte dramático designada por la Dirección General de las Artes del Viceministerio de Cultura, la cual se dará a conocer a través de la Dirección de Comunicación Social de este Ministerio.

La declaratoria de productores ganadores se formalizará por medio de Resolución emitida por el Viceministro de Cultura.

Artículo 5. Los productores de teatro deben postular obras teatrales interpretadas por agrupaciones y/o compañías de teatro guatemalteco, integradas por 6 miembros como mínimo y 12 como máximo, contar con una trayectoria de por lo menos 2 años de existencia comprobable a través de recortes de periódicos, revistas, programas de mano publicaciones varias. No podrán participar personas que tengan relación contractual vigente de cualquier tipo con las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes, ni academias y/o establecimientos educativos artísticos que se dediquen a la formación teatral.

Artículo 6. La categoría de participación será libre y las obras de teatro ganadora propuestas por los productores deben ser aptas para todo público, guardando el decoro y respeto a la moral y buenas costumbres y tener como mínimo una duración de cuarenta minutos.

Artículo 7. La Dirección General de las Artes del Viceministerio de Cultura, deberá programar las actividades en el Plan Operativo Anual y realizar la programación presupuestaria que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Se autoriza a la Dirección General de las Artes para realizar las erogaciones que en le correspondan para el desarrollo de las presentaciones de las obras teatrales propuesta por los productores ganadores, así como realizar el calendario de la presentación de las obras.

Artículo 8. Los casos no previstos serán resueltos por el Viceministro de Cultura.

Artículo 9. El presente Acuerdo empezará a regir un día después de su publicación en el diario oficial.

**COMUNIQUESE**

  
 Licda. Claudia María Pérez Arévalo  
 Directora de Asuntos Jurídicos  
 Ministerio de Cultura y Deportes

  
 Lic. Felipe Amado Aguilar Marrasán  
 Ministro de Cultura y Deportes



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO VC-DGA-113-2021

VICEMINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES: Guatemala, cinco de agosto del año dos mil veintiuno. -----

**ASUNTO:** FORMALIZACIÓN DE GANADORES EN EL CERTAMEN TELÓN ABIERTO OCCIDENTE, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 679-2021 DE FECHA 05/07/2021.

**CONSIDERANDO:** Que el Viceministerio de Cultura es el encargado de velar por el desarrollo de las culturas y de las artes del país, proporcionando las facultades e infraestructura necesarias para la creación, desarrollo y puesta en práctica del desarrollo cultural y las artes. Estando dentro de sus atribuciones el proporcionar lineamientos de dirección y de coordinación de las Direcciones Generales responsables de la ejecución de funciones sustantivas que integran el sector cultural.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de las Artes es la encargada de realizar actividades de apoyo a la creación y desarrollo de organizaciones artísticas dedicadas a la investigación, formación, producción, promoción y difusión de las artes. **CONSIDERANDO:** Que por medio del Acuerdo Ministerial número seiscientos setenta y nueve guion dos mil veintiuno (679-2021), de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno (05/07/2021), se creó el Certamen temporal y extraordinario "Telón Abierto Occidente" para productores de agrupaciones y/o compañías de teatro guatemalteco que realicen sus actividades artísticas activamente en los departamentos que integran las regiones Noroccidente y Suroccidente del país, con el objeto de generar espacios de reconocimiento para el arte dramático, así como el fomento a la creación de puestas en escena que permitan a los productores de las agrupaciones y/o compañías teatrales, exponer su trabajo artístico a través del uso de espacios culturales, teniendo vigencia durante el ejercicio fiscal 2021 **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al acta número cero diez guion dos mil veintiuno (010-2021) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno (27/07/2021), la terna nombrada para el efecto hace constar a los productores ganadores; siendo estos los siguientes: 1) El Productor Esteban López Ramírez del Departamento de Quiché por la obra "LA CASA DE BERNARDA", 2) El Productor Elmer Oswaldo Yaxón Bocel del Departamento de Sololá por la obra "PIDO LA PALABRA", 3) El Productor Nancy Ruiz Lee del Departamento de Quetzaltenango por la obra "LOS ÚLTIMOS DÍAS DE LA SIN VENTURA", 4) El Productor Marta Guadalupe Tuyuc Us del Departamento de Totonicapán por la obra "EWAN TZIJ (palabra escondida)", 5) El Productor Madelyn Liseth González Domínguez del





Departamento de Quetzaltenango por la obra "NUESTRA SEÑORA DE LAS NUBES", 6) El Productor Jesús Encarnación Puac Cuá del Departamento de Totonicapán por la obra "NAN IXMUKANÉ", 7) El Productor Daniel Fernando Guarcax González del Departamento de Sololá por la obra "K'ASTAJIL", y 8) El Productor Guillermo Rafael Santillana Herrera del Departamento de Sololá por la obra "IXKIK Y EL ÁRBOL DE LA VIDA". **CONSIDERANDO:** Que el artículo número cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número seiscientos setenta y nueve guion dos mil veintiuno (679-2021) de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno (05/07/2021) en su parte conducente establece: "La declaratoria de productores ganadores se formalizará por medio de Resolución emitida por el Viceministro de Cultura", por lo que es procedente resolver como corresponde. **POR TANTO:** Este Vicedespacho con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 194 literales a), f), e i) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 7,8,9,11 y 12 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y Acuerdo Ministerial Número seiscientos setenta y nueve guion dos mil veintiuno (679-2021) de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno (05/07/2021), **RESUELVE:** I) **DECLARAR:** Que los Productores Ganadores del Certamen temporal y extraordinario "Telón Abierto Occidente" son: 1) El Productor Esteban López Ramírez del Departamento de Quiché por la obra "LA CASA DE BERNARDA", 2) El Productor Elmer Oswaldo Yaxón Bocel del Departamento de Sololá por la obra "PIDO LA PALABRA", 3) El Productor Nancy Ruiz Lee del Departamento de Quetzaltenango por la obra "LOS ÚLTIMOS DÍAS DE LA SIN VENTURA", 4) El Productor Marta Guadalupe Tuyuc Us del Departamento de Totonicapán por la obra "EWAN TZIJ (palabra escondida)", 5) El Productor Madelyn Liseth González Domínguez del Departamento de Quetzaltenango por la obra "NUESTRA SEÑORA DE LAS NUBES", 6) El Productor Jesús Encarnación Puac Cuá del Departamento de Totonicapán por la obra "NAN IXMUKANÉ", 7) El Productor Daniel Fernando Guarcax González del Departamento de Sololá por la obra "K'ASTAJIL", y 8) El Productor Guillermo Rafael Santillana Herrera del Departamento de Sololá por la obra "IXKIK Y EL ÁRBOL DE LA VIDA". II) La presente resolución entra en vigencia inmediatamente III) **Notifíquese.**

Sr. Cristhian Calderón Santizo  
Viceministro de Cultura  
Ministerio de Cultura y Deportes





**ACTA NÚMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIUNO (010-2021)** En la Ciudad de Guatemala, siendo las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno (27/07/2021), constituidos en el Palacio Nacional de la Cultura, oficina número dieciocho (18) del tercer (3er) nivel del Patio de La Paz, Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, ubicado en la sexta avenida y sexta calle de la zona uno del Municipio y Departamento de Guatemala, los infrascritos miembros de la Terna Examinadora de Expertos en Arte Dramático para el Certamen "Telón Abierto Occidente" de carácter extraordinario y temporal compuesto por los profesionales en arte dramático el Licenciado Luis Fernando Juárez, Jefe Técnico Artístico II del Ballet Moderno y Folklórico, la Licenciada Gretchen Fabiola Bameond Martínez, Directora Técnica de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes y la Licenciada María Mercedes Ofelia Arce Arrivillaga Jefe de Departamento Sustantivo II del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias". Hacemos constar lo siguiente: **PRIMERO:** A) Que se tiene a la vista el OFICIO DE NOMBRAMIENTO DGA Número ochocientos veintiocho guion dos mil veintiuno (828-2021) LAMR/Lesli Ref. Certamen Telón Abierto Occidente de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno (23/07/2021) en donde se nombra para integrar la terna de los profesionales en arte dramático ya mencionados y de conformidad con lo que se establece en el Artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial Número seiscientos setenta y nueve guion dos mil veintiuno (679-2021) de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno (05/07/2021) y por lo tanto se reúnen para dar cumplimiento a dicho Acuerdo Ministerial que da vida al presente Certamen "Telón Abierto Occidente". B) Los criterios de evaluación que se tomaron en cuenta para la presente evaluación son los siguientes 1. Que la obra sea apta para todo público, es decir que no tengan escenas sexuales o desnudos y que no contenga vocabulario soez. 2. La trayectoria del grupo y/o sus participantes. 3. Trascendencia del Mensaje de la Obra. Y 4. Calidad estética del montaje propuesto. **SEGUNDO:** La Licenciada Gretchen Fabiola Bameond Martínez, procede a enumerar las obras de Teatro que se postularon para esta nueva convocatoria, siendo las siguientes: A) "EL FANTASMA DE CANTERVILLE", B) "URBI LA PRINCESA DE LOS CUENTOS", C) "LA CASA DE BERNARDA", D) "LA SUBASTA DE UN ALMA", E) "EL DESPERTAR", F) "PIDO LA PALABRA", G) "LA VENTANA", H) "AH.... MI BELLA GUATEMALA", I) "LOS ÚLTIMOS DÍAS DE SIN VENTURA", J)



"EWAN TZIJ (PALABRA ESCONDIDA)", K) "NUESTRA SEÑORA DE LAS NUBES", L) "NAN IXMUKANÉ", M) "K'ASTAKIL", N) "TODO YO, TODO YO", O) "IXKIK Y EL ÁRBOL DE LA VIDA", P) "PERDONADOS POR SU AMOR" Y Q) "HASTA QUE TUS PAPAS NOS SEPAREN". **TERCERO:** La Licenciada María Mercedes Ofelia Arce Arrivillaga indica que, de acuerdo a las listas de cotejo utilizadas y a criterio de la Terna de Expertos en Arte Dramático, los Productores ganadores del Certamen "Telón Abierto Occidente", son los siguientes: 1) El productor Esteban López Ramírez del Departamento de Quiché por la obra "LA CASA DE BERNARDA". 2) El Productor Elmer Oswaldo Yaxón Bocel del Departamento de Sololá por la obra "PIDO LA PALABRA". 3) El Productor Nancy Ruiz Lee del Departamento de Quetzaltenango por la obra "LOS ÚLTIMOS DÍAS DE LA SIN VENTURA". 4) El Productor Marta Guadalupe Tuyuc Us del Departamento de Totonicapán por la obra "EWAN TZIJ (palabra escondida)". 5) El Productor Madelyn Liseth González Domínguez del Departamento de Quetzaltenango por la obra "NUESTRA SEÑORA DE LAS NUBES". 6) El Productor Jesús Encarnación Puac Cuá del Departamento de Totonicapán por la obra "NAN IXMUKANÉ". 7) El Productor Daniel Fernando Guarcax González del Departamento de Sololá por la obra "K'ASTAJIL". Y 8) El Productor Guillermo Rafael Santillana Herrera del Departamento de Sololá por la obra "IXKIK Y EL ÁRBOL DE LA VIDA". **CUARTA:** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta, en el mismo lugar y fecha, una hora después de su inicio, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos.

Licda. Gretchen Fabiola Barceño Martínez  
 Directora General II  
 Dirección de Promoción Artística  
 Dirección General de las Artes  
 -MUCUDE-

LIC. LUIS FERNANDO DE JUÁREZ  
 JEFE TÉCNICO ARTÍSTICO II  
 BALLET MODERNO Y FOLK LÓPIG

Licda. María Mercedes Ofelia Arce Arrivillaga  
 Jefe del Departamento de Gestión II  
 Oficina: Daniel Miguel Ángel Asturias